

**INE/JGE255/2022**

**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA SUPRESIÓN DE UNA PLAZA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL EN EL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE CHIAPAS**

**G L O S A R I O**

<b>Carrera</b>	Carrera Profesional Electoral.
<b>Catálogo del Servicio</b>	Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.
<b>Comisión del Servicio</b>	Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional.
<b>Consejo General</b>	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
<b>Constitución</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>DESPEN</b>	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.
<b>Estatuto</b>	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.
<b>IEPC</b>	Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.
<b>INE/Instituto</b>	Instituto Nacional Electoral.

<b>Junta</b>	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.
<b>Ley</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
<b>Lineamientos</b>	Lineamientos para la actualización del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, aprobado por la Junta mediante Acuerdo INE/JGE10/2021 el 21 de enero de 2021.
<b>OPLE</b>	Organismo Público Local Electoral.
<b>Personal del Servicio</b>	Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional.
<b>Reglamento Interior</b>	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.
<b>Servicio</b>	Servicio Profesional Electoral Nacional.

## **A N T E C E D E N T E S**

- I. **Reforma al Estatuto.** El 8 de julio de 2020, el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG162/2020, aprobó la reforma al Estatuto, entrando en vigor al día hábil siguiente de su publicación y sus modificaciones aprobadas del 26 de enero de 2022, mediante Acuerdo INE/CG23/2022.
- II. **Aprobación de los Lineamientos.** El 21 de enero de 2021, mediante Acuerdo INE/JGE10/2021, la Junta aprobó los Lineamientos.
- III. **Aprobación de las estructuras de niveles, cargos y puestos del Servicio de los 32 OPLE.** El 13 de diciembre de 2021, mediante Acuerdo

INE/JGE275/2021, la Junta aprobó las estructuras de niveles, cargos y puestos del Servicio del sistema OPLE.

- IV. Solicitud de supresión de una plaza del Servicio en el IEPC.** El 23 de agosto de 2022 mediante oficio IEPC/SE/UTSPE/066/2022 el IEPC solicitó a la DESPEN, la supresión de la plaza de Coordinador/Coordinadora de Participación Ciudadana en términos del Acuerdo del Consejo General IEPC/CG-A/066/2022.

## **C O N S I D E R A N D O S**

### **1. Competencia.**

Esta Junta es competente para aprobar la supresión de una plaza del Servicio en el IEPC, conforme lo dispuesto en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo, y apartado D de la Constitución; 34, numeral 1, inciso c); 47; 48, numeral 1, incisos b) y o), de la Ley; 24, fracción IX del Estatuto; 4, numeral 1, fracción II, apartado A, inciso a), 39, numeral 1, 40, numeral 1, incisos a), b), d) y o) del Reglamento Interior; 3, numerales 1 y 2 del Reglamento de Sesiones de la Junta; y 8, fracción II de los Lineamientos.

### **2. Marco normativo.**

**Función estatal y naturaleza jurídica del Instituto.** Los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafo segundo de la Constitución, 29, 30, numeral 2, y 31, numeral 1 de la Ley, conciben al Instituto, como un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores, y se realizarán con perspectiva de género.

Por su parte, el apartado D de la Base V de dicho precepto constitucional, refiere que el Servicio comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los OPLE de las entidades federativas en materia electoral, a la vez que concede al Instituto la organización y funcionamiento de este Servicio, integrado por una función ejecutiva y por una función técnica.

En concordancia con lo anterior, el artículo 31, numeral 4 de la Ley, refiere que el Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa. Por su parte, los artículos 30, numeral 3, 202 y 203 de la Ley establecen las bases para la regulación de la organización y el Catálogo del Servicio.

**Estructura de los OPLE.** En términos del artículo 30, numeral 3 de la Ley, los OPLE contarán para el desempeño de sus actividades, con un cuerpo de servidoras y servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional que se regirá por el Estatuto que para tal efecto apruebe el Consejo General. El Servicio tendrá dos sistemas, uno para el Instituto y otro para los OPLE, que contendrán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, cambios de adscripción y rotación, permanencia y disciplina, así como el catálogo general de los cargos y puestos del personal ejecutivo y técnico. El Instituto regulará la organización y funcionamiento de este Servicio, y ejercerá su rectoría.

**Naturaleza jurídica del Servicio.** El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado D, de la Constitución, en concordancia con los diversos 30, numerales 2 y 3, 201, numerales 1 y 3, 202, numerales 1, 2, y 6, y 203, numeral 1, inciso c), de la Ley, refieren que el Servicio comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, cambios de adscripción, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los OPLE de las entidades federativas en materia electoral, a la vez que concede al Instituto la organización, funcionamiento de este

Servicio y la aplicación de los mecanismos a los que se refieren dichos artículos. El Servicio se integra por los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los OPLE. Contará con dos sistemas uno para el Instituto y otro para los OPLE, lo anterior en apego a los principios rectores de la función electoral que contendrán los respectivos mecanismos del Servicio, así como el catálogo general de los cargos y puestos del personal ejecutivo y técnico.

El artículo 378 del Estatuto establece que el Servicio en los OPLE tiene por objeto: dar cumplimiento a los fines de los OPLE, así como al ejercicio de sus atribuciones, conforme a los principios rectores de la función electoral; impulsar entre el personal del Servicio la lealtad e identidad con los OPLE y sus objetivos institucionales, para el fomento, respeto, protección y garantía de los derechos político-electorales de la ciudadanía, y proveer a los OPLE de personal calificado.

En concordancia con lo anterior, el artículo 384 establece que el Servicio se integrará por el cuerpo de la función ejecutiva, conformada por quienes ocupen plazas de cargos con atribuciones de dirección, mando y supervisión identificados en el Catálogo del Servicio, con funciones sustantivas inherentes a Procesos Electorales Locales y de participación ciudadana, ya sea en órganos centrales o desconcentrados permanentes, y el cuerpo de la función técnica, conformada por quienes ocupen las plazas de puestos con funciones especializadas identificados en el Catálogo del Servicio, con funciones sustantivas inherentes a Procesos Electorales Locales y de participación ciudadana.

**Catálogo del Servicio.** Los artículos 385 y 386 del Estatuto establecen las normas para integrar el Catálogo del Servicio en su apartado OPLE, concebido como el documento que establece la denominación, clasificación, descripción, perfil y demás elementos de los cargos y puestos que integran el Servicio en el sistema de los OPLE. El Catálogo del Servicio podrá contener cargos y puestos específicos para un organismo o un conjunto de ellos, de acuerdo con sus características y necesidades particulares. La comisión de seguimiento al Servicio de cada OPLE, a través de su órgano de enlace, podrá solicitar a la DESPEN la actualización del Catálogo del Servicio, así como la incorporación o desincorporación de cargos o puestos en función de sus necesidades, con la debida justificación. La DESPEN emitirá un Dictamen respecto de las solicitudes formuladas y, en su caso, propondrá

a la Junta las actualizaciones al Catálogo del Servicio correspondientes, previo conocimiento de la Comisión del Servicio.

El artículo 10, fracciones II y III de los Lineamientos señala que corresponde a los OPLE, adecuar su estructura, niveles, cargos y puestos y demás elementos, conforme a las actualizaciones al Catálogo del Servicio, la creación o incorporación de plazas correspondientes a cargos y puestos del Servicio, así como a la desincorporación y supresión de plazas del Servicio en los plazos y términos que determine la Junta y proporcionar la información que les sea requerida por la DESPEN sobre las plazas, cargos y puestos del Servicio y las solicitudes respectivas.

De conformidad con el artículo 13, párrafo primero y segundo de los Lineamientos, el Catálogo del Servicio es el documento que establecerá la denominación, nivel, clasificación, descripción, perfil, y demás elementos de los cargos y puestos que integran el Servicio. Se integrará por dos apartados, el primero correspondiente a los cargos y puestos del Servicio del sistema del Instituto y, el segundo, a los cargos y puestos del sistema de los OPLE.

El artículo 14 de los Lineamientos señala que los órganos ejecutivos o técnicos del Instituto y de los OPLE que tengan asignadas atribuciones vinculadas con las funciones sustantivas referidas en el artículo 4 de los Lineamientos, integrarán en su estructura los niveles, cargos o puestos del Servicio, conforme al Catálogo del Servicio. Los cargos y puestos del Servicio en el Instituto deberán favorecer la movilidad, el ascenso y el desarrollo de la carrera del personal del Servicio.

De acuerdo con el artículo 15, párrafo segundo de los Lineamientos establece que el Servicio en el sistema de los OPLE se integrará a partir de los cargos y puestos establecidos en el Catálogo del Servicio y se organizará en niveles y rangos definidos en función de la estructura de cada OPLE. Para cada nivel se distinguirán rangos a su interior. La estructura de niveles y rangos de cada OPLE deberá ser aprobada por la Junta, previo conocimiento de la Comisión del Servicio.

El artículo 19, párrafo tercero y cuarto de los Lineamientos señala que, una vez recibida la solicitud de actualización del Catálogo del Servicio, la DESPEN tendrá

hasta 90 días naturales para elaborar el Dictamen respectivo. La DESPEN podrá solicitar el apoyo de los demás órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los OPLE para la elaboración y contenido del Dictamen.

### **Disposiciones normativas que sustentan la actualización del Catálogo del Servicio.**

De conformidad con el artículo 376, fracción II del Estatuto, la Comisión de Seguimiento al Servicio será responsable de garantizar la correcta implementación y funcionamiento de los mecanismos del Servicio, bajo la rectoría del INE y conforme a las disposiciones de la Constitución, la Ley, el citado Estatuto y demás ordenamientos aplicables.

El artículo 378 del Estatuto, establece que el Servicio en los OPLE tiene por objeto:

- I. Dar cumplimiento a los fines de los OPLE, así como al ejercicio de sus atribuciones, conforme a los principios rectores de la función electoral;
- II. Impulsar entre sus miembros la lealtad e identidad con los OPLE y sus objetivos institucionales, para el fomento, respeto, protección y garantía de los derechos político-electorales de la ciudadanía, y
- III. Proveer a los OPLE de personal calificado.

De acuerdo con el artículo 18 de los Lineamientos podrán solicitar actualizaciones al Catálogo del Servicio: la Comisión del Servicio; la Secretaría Ejecutiva; la Comisión de Seguimiento en cada OPLE, a través del Órgano de Enlace, y las personas titulares de órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.

En concordancia con el artículo 20 de los Lineamientos, que establece que la DESPEN propondrá a la Junta las actualizaciones al Catálogo del Servicio correspondientes al Dictamen favorable emitido sobre la solicitud de actualización respectiva, previo conocimiento de la Comisión del Servicio. La DESPEN podrá proponer actualizaciones al Catálogo del Servicio sin que medie solicitud, previa justificación de la necesidad en el Dictamen.

El artículo 21, párrafo segundo de los Lineamientos, establece que el número de plazas correspondiente a cargos o puestos del Servicio en el apartado de los OPLE

será el determinado en concordancia a lo dispuesto por el artículo 9 fracción II de los presentes Lineamientos, conforme a las necesidades de dirección, mando, supervisión y realización de actividades especializadas en la entidad federativa respectiva, en los términos que establezca la Junta.

Con base en el artículo 22 de los Lineamientos, el cual señala que en los órganos ejecutivos del Instituto y de los OPLE cuya estructura comprenda cargos o puestos del Servicio se podrán crear, incorporar, desincorporar y suprimir plazas, sin que ello implique la actualización del Catálogo del Servicio.

Asimismo, el artículo 23 de los Lineamientos establece que, para efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, se entenderá por creación, incorporación, desincorporación y supresión de plazas, lo siguiente:

- La creación es el procedimiento mediante el cual se incrementan una o más plazas correspondientes a cargos o puestos vigentes del Servicio.
- La incorporación es el procedimiento mediante el cual una plaza de la rama administrativa se adecua conforme a uno de los cargos o puestos vigentes del Servicio, resultando un incremento en el total de plazas del Servicio.
- La supresión es el procedimiento mediante el cual una plaza correspondiente a algún cargo o puesto del Servicio se disminuye en la estructura del órgano ejecutivo o técnico al que se encuentra adscrito, prevaleciendo el cargo o puesto en el Catálogo del Servicio.
- La desincorporación es el procedimiento mediante el cual una de las plazas correspondientes a algún cargo o puesto del Servicio se traslada a la rama administrativa, prevaleciendo el cargo o puesto en el Catálogo del Servicio.

De acuerdo con el artículo 25 de los Lineamientos los titulares de órganos ejecutivos y técnicos del Instituto, así como los órganos superiores de dirección de los OPLE podrán solicitar a la DESPEN la supresión y desincorporación de plazas correspondientes a cargos y puestos del Servicio. Una vez analizada la solicitud, la DESPEN emitirá un Dictamen. En el caso de Dictamen procedente, la DESPEN someterá a la Junta, previo conocimiento de la Comisión del Servicio, la propuesta correspondiente.

El artículo 26, párrafo segundo de los Lineamientos señala que, en el caso de los OPLE, el acuerdo que emita la Junta respecto a la desincorporación o supresión de plazas será considerado para la adecuación a la estructura del órgano ejecutivo o técnico que corresponda.

De acuerdo con el artículo 27 de los Lineamientos, las adecuaciones a la estructura de órganos ejecutivos y técnicos, así como la creación, incorporación, desincorporación o supresión de plazas en los OPLE correspondientes a cargos o puestos del Servicio, deberán comunicarse a la DESPEN dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrada en vigor del acuerdo respectivo.

**Facultades de la Comisión del Servicio.** El artículo 42, numerales 1, 2, 4 y 8 de la Ley, contempla la naturaleza jurídica, integración y dinámica de operación de dicho órgano colegiado.

El artículo 23, fracción XIII del Estatuto y 6, fracción II de los Lineamientos regulan la intervención de la Comisión del Servicio para conocer las demás que le confieran el Estatuto, el Consejo General y los presentes Lineamientos que someta a su consideración la DESPEN.

**Facultades de la DESPEN.** Los artículos 57, numeral 1, incisos b) y g), y 201, numerales 1 y 3 de la Ley; 26, fracción X del Estatuto, y 25 de los Lineamientos contemplan que la DESPEN debe cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio Profesional Electoral Nacional y previa solicitud de los titulares de órganos ejecutivos y técnicos del Instituto, así como los órganos superiores de dirección de los OPLE, la supresión de plazas correspondientes a cargos y puestos del Servicio, el Dictamen someterá a la Junta, en caso de ser procedente, previo conocimiento de la Comisión del Servicio, la propuesta correspondiente.

El artículo 168, párrafo segundo del Estatuto establece que la DESPEN regulará la organización y funcionamiento del Servicio de conformidad con la Constitución, la Ley, el Estatuto, los acuerdos, los Lineamientos y las demás disposiciones que emitan el Consejo General y la Junta.

El artículo 48, numeral 1, incisos a) y b) del Reglamento Interior dispone que la DESPEN le corresponde planear, organizar, operar y evaluar el Servicio, en los términos previstos en la Ley, en el Estatuto y de conformidad con las disposiciones aprobadas por la Junta y el Consejo General; así como organizar la participación de las diversas áreas del Instituto y de los Organismos Públicos Locales en lo relativo al Servicio de conformidad con lo establecido en el Estatuto.

El artículo 9, fracción III de los Lineamientos establecen que corresponde a la DESPEN, entre otras competencias, someter a la aprobación de la Junta, previo conocimiento de la Comisión del Servicio, las propuestas de desincorporación o supresión de plazas correspondientes a cargos y puestos del Servicio.

Por lo anterior, la DESPEN presenta el Dictamen que contiene el análisis de la supresión de una plaza en el IEPC y valora la pertinencia de suprimir la plaza del Servicio para dar paso a la propuesta del OPLE, con la finalidad de generar suficiencia presupuestal que permita la creación de nuevas plazas del Servicio, así como la creación de una Unidad Responsable para atender temas en materia de asuntos indígenas.

### **3. Exposición de motivos que sustentan la determinación.**

- I. El 23 de agosto de 2022, mediante oficio IEPC/SE/UTSPE/066/2022 solicitó el IEPC a la DESPEN, la supresión de la plaza de Coordinador/Coordinadora de Participación Ciudadana con la aprobación del Acuerdo del Consejo General IEPC/CG-A/066/2022, de conformidad con los artículos 21, párrafo segundo y 22 de los Lineamientos, los cuales establecen que los OPLE tienen la facultad de modificar sus estructuras considerando las condiciones, y particularidades de cada uno de ellos, así como al número de plazas.
- II. Que con motivo de la solicitud presentada por pobladores del municipio de Oxchuc, Chiapas, referente a la elección de autoridades por usos y costumbres, en sesión extraordinaria de fecha 01 de diciembre de 2016, el Consejero Presidente de ese Instituto, instruyó a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana atender la consulta referida, por lo que desde esa fecha a la actualidad la Dirección referida es quien da trámite a las consultas y solicitudes relacionadas con el sistema normativo indígena.

- III. Con motivo de la carga laboral de la referida Dirección Ejecutiva, la Unidad Técnica de Planeación, la Unidad Técnica del Servicio Profesional Electoral y la Secretaría Administrativa, conjuntamente analizaron las áreas de oportunidad en materia de asuntos indígenas y atendiendo las necesidades operativas y técnicas de ese OPLE, se advierte la necesidad de crear una Unidad Técnica que permita coordinar la atención de solicitudes que presente la ciudadanía de pueblos y comunidades indígenas para el cambio de modelo de elección de sus autoridades municipales por sistemas normativos internos, elaboración de proyectos de reglamentación y Lineamientos en materia de usos y costumbres, así como gestión de estudios antropológicos y socioeconómicos de los municipios que se integran por comunidades indígenas y finalmente, contribuir al desarrollo de la vida democrática de los municipios y comunidades indígenas garantizando el ejercicio de sus derechos político electorales para la integración de sus autoridades, independientemente de su sistema de elección, así como la participación de las mujeres indígenas en condiciones de igualdad.
- IV. La solicitud que presentó el IEPC se fundamenta con la supresión de la plaza de Coordinadora/Coordinador de Participación Ciudadana y con la cual eventualmente se contaría con la capacidad presupuestal para crear tres plazas de Técnico/Técnica, previa solicitud de ese OPLE a fin de dotar de personal operativo especializado que atienda los temas relacionados a pueblos y comunidades indígenas y se lograría un equilibrio operativo en el desarrollo de las actividades de Participación Ciudadana.
- V. De igual manera, eventualmente y previa solicitud de ese OPLE, se crearía una Unidad Responsable encargada de realizar y atender todo lo relacionado a los pueblos y comunidades indígenas, dejando personal con experiencia y conocimiento en materia de participación ciudadana y sistemas normativos indígenas para las funciones específicas en cada una de dichas áreas, por lo que la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana quedaría conformado con la estructura del Servicio siguiente: (1) Jefe/Jefa de Unidad de Participación Ciudadana, (1) Jefe/Jefa de Departamento de Participación Ciudadana y (3) Técnico/Técnica de Participación Ciudadana.

- VI.** La DESPEN considera procedente la supresión, toda vez que beneficia al fortalecimiento del Servicio en el IEPC, atendiendo las necesidades operativas y técnicas que presenta ese OPLE, con la finalidad de fortalecer otras áreas del Servicio.
  
- VII.** En razón de lo anterior, y en cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 25, párrafo segundo y 26, párrafo segundo de los Lineamientos, se considera procedente la supresión de la plaza del IEPC de conformidad con la dictaminación que se somete a consideración, conforme al Dictamen favorable, mismo que forma parte integrante del presente Proyecto de Acuerdo.

En sesión ordinaria celebrada el 6 de diciembre de 2022, la Comisión del Servicio conoció el contenido y efectos del presente Acuerdo, no emitió observaciones y, por votación unánime, autorizó presentarlo a la Junta para su discusión y, en su caso, aprobación.

En virtud de los Antecedentes y Considerandos expuestos, esta Junta en ejercicio de sus facultades, se emite el siguiente:

## ACUERDO

**Primero.** Se aprueba la supresión de una plaza en el Instituto Electoral de Participación Ciudadana del estado de Chiapas, en términos del Dictamen que forma parte integrante del presente Acuerdo.

Núm.	Cargo	Plaza
1	Coordinadora/Coordinador de Participación Ciudadana	1

**Segundo.** La aprobación de la supresión objeto del presente Acuerdo, entrará en vigor el día 1 de enero de 2023.

**Tercero.** Se instruye a la DESPEN a notificar el presente Acuerdo al Instituto Electoral de Participación Ciudadana del estado de Chiapas.

**Cuarto.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral, en la NormalNE y en el portal de internet del INE.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 12 de diciembre de 2022, por votación unánime de las y los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, Licenciada Claudia Urbina Esparza; de Organización Electoral, Maestro Sergio Bernal Rojas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciada Ma del Refugio García López; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto y de Administración, Licenciada Ana Laura Martínez de Lara; de la Directora y los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Maestra Jacqueline Vargas Arellanes; de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE  
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA  
DEL INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y  
SECRETARIO DE LA JUNTA  
GENERAL EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA  
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO  
MOLINA**